

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 181.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Mallona, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de La Mallona á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 20 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un toro semental, edad de unos tres años, pelo negro y corniancho.

Circular núm. 182.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Quintanas de Gormaz, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este

periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Quintanas á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 20 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un pollino, pelo rucio, alzada cinco cuartas, herrado de las extremidades delantera y trasera del lado derecho, edad de 9 á 10 años, y entero.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Subsistencias.

En cumplimiento de lo que se dispone en Real orden de esta fecha, se convoca á un concurso para la venta de trigo propiedad del Estado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto la venta del trigo que posee el Estado en almacenes de Valencia, Cartagena, Alicante, Málaga, Cadiz, Huelva, Gijón, Avilés, Bilbao y Pá-sajes.

2.º Las proposiciones podrán referirse á la totalidad ó á parte del trigo que se encuentra en dichos puertos; se dirigirán al Director general de Agricultura Minas y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio, y en pliego cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para adquirir trigo del Estado», durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día 29 de Agosto, á la una de la tarde.

3.º El trigo se entiende adjudicado con envase, libre de todo gasto, en el estado en que se encuentre y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario, los gastos de transporte y almacenaje desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Las ofertas sobre precio se harán libremente, y el pago se efectuará por la totalidad de lo que se adjudique, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

5.º Los concursantes acompañarán á sus proposiciones resguardo que acredite haber consignado á disposición de esta Dirección general en las Sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte ó en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el trigo que pretenden adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resuelto el concurso, á los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.º Transcurrido el plazo á que se refiere la condición 2.ª, se abrirán los pliegos á presencia del Director general de Agricultura, Minas y Montes por el Jefe del Negociado de trigos y harinas.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 18 de Agosto de 1921.—El Director general, Guillermo García Parrado.

Modelo de proposición que debe presentarse en papel del timbre correspondiente y en pliego cerrado, con la inscripción «Proposición para adquirir trigo del Estado».

Don....., vecino....., provincia de....., con domicilio en....., según cédula personal de clase....., expedida con el número....., en....., en nombre propio (ó en la representación que obstaré, justificada con el correspondiente poder), enterado en las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado que se anunció en la Gaceta de Madrid correspondiente al día....., de conformidad con las referidas condiciones, solicita que se le adjudique la cantidad de trigo..... (norteamericano) (argentino) del depositado en puerto de....., por el precio de....., (Fecha y firma.)
(Gaceta del día 20 de Agosto.)

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Vista la instancia de D. Jesús Iglesias Frutos solicitando determinadas aclaraciones á la

Real orden de 29 de Julio último, por la que se convoca á oposiciones para la provisión de 50 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles,

Esta Dirección general, estimando pertinente la referida pretensión en lo que concierne á los apartados A y B del art. 2.º, ha resuelto,

1.º Que la edad mínima y máxima exigida por el apartado A) del referido artículo para tomar parte en dichas oposiciones, se entienda cumplida el día 2 de Octubre próximo, que es aquel en que se verificará el sorteo de los aspirantes;

2.º Que la condena á que se refiere el apartado B) del expresado artículo es la impuesta por los Tribunales ordinarios, como se deduce del texto del mismo apartado.

Lo que comunico á V. S., en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la Real orden de referencia, para su conocimiento, el de los opositores y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

(Gaceta del día 20 de Agosto)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En la Gaceta de Madrid fecha 13 del actual, se publican los anuncios para la provisión por concurso, de los cargos de Recaudador de la Hacienda, vacantes en la provincia de Granada, en las zonas que á continuación se expresan:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario ó auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de pesetas 31.957'54, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 63.915'08 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Castillejar, Castrol, Galeras, Huéscar, Oree, Puebla de Don Fadrique.

Madrid 8 de Agosto de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.»

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Iznalloz, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario ó auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 6 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 34.305'98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 68.611'97 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Bernaín de la Villa, Campotéjar, Colomera, Darro, Dehesas Viejas, Dalfonte, Diezma, Guardahortuna, Iznalloz, Mochin, Montejicar, Montillana, Moreda, Piñar, Torre-Cadela y Trujillos.

Madrid 8 de Agosto de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.»

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Loja, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario ó auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 32.457'65 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 76.915'31 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Algavinejo, Huetor-Tajar, Loja, Salar, Villanueva de Mesia y Zafarraya.

Madrid 8 de Agosto de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.»

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Montefrío, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario ó auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4'50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 23.174'97 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 46.349'93 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Hiera y Montefrío.

Madrid 8 de Agosto de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, previéndoles que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero del año actual, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 7 de Septiembre próximo, en que expira el plazo.

Soria 18 de Agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA.

Conclusión.

Don Amador Molina y Díez, Secretario de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 21 de Julio del corriente, se procedió á la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultaron designados para el

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia:

- 1 Leoncio Martin Romero, Abejar.
- 2 Benito Martin Romero, Idem.
- 3 Leopoldo Romero Garcia, Idem.
- 4 Felix Martin Garcia, Idem.
- 5 Fernando Borobio Heras, Abión.
- 6 Pedro Alcalde Muñoz, Alameda.

- 7 Eugenio Caballero Heras, Alconaba.
- 8 Juan Fernandez Muñoz, Idem.
- 9 Santos Martínez Asensio, Cubo de Hogue-
- 10 Guillermo Morales Jimenez, Idem.
- 11 Juan de la Merced, Martialay.
- 12 Felipe del Rio Rio, Idem.
- 13 Tomas Romero Borque, Alconaba.
- 14 Casto Alcalde Garcia, Aldealseñor.
- 15 Agapito del Rio Garcia, Idem.
- 16 Basilio Monge Martinez, Idem.
- 17 Maximo Ciria Redondo, Aldealseñor.
- 18 Epifanio Gomara Gomara, Idem.
- 19 Segundo Martinez Ortega, Idem.
- 20 Nicolas Castillo Alvarez, Aldealseñor.
- 21 Simón Fernandez Lerma, Idem.
- 22 Gregorio Molina Campos, Idem.
- 23 Primitivo Gallardo Miguel, Aldehuela de Perianez.
- 24 Estanislao Gonzalez Garcia, Aldehuela del Rincon.
- 25 Valentin Sanz Mateo, Idem.
- 26 Angel Anton Solano, Almajano.
- 27 Leandro Martinez Ciria, Idem.
- 28 Florencio Sanz Ruiz, Idem.
- 29 Julian Garcia de Miguel, Almaraz.
- 30 Crispin Aceña Martinez, Almarza.
- 31 Andres Blasco Martinez, Idem.
- 32 Elias Larrad Lerida, Idem.
- 33 Elias Borobio Garcia, Almazul.
- 34 Federico Martin Sanz, Almenar.
- 35 Julio Perez Melendo, Idem.
- 36 Basilio Delso Gallardo, Idem.
- 37 Justo Alcaide Marco, Idem.
- 38 Casimiro Gonzalez Sanz, Idem.
- 39 Justo Casado Martinez, Aranco.
- 40 Francisco Garcia Heras, Arvalo de la Sierra.
- 41 Juan Garcia Gonzalez, Idem.
- 42 Sergio Vinuesa Saiz, Barriomartin.
- 43 Felix Gomez Arribas, Bliccos.
- 44 Maximo Alonso Borque, Buberos.
- 45 Agustin Garcia de Miguel, Buitrago.
- 46 Laureano Martinez Martinez, Idem.
- 47 Protasio Arribas Martinez, Idem.
- 48 Matias Asenjo Estepa, Cabrejas del Campo.
- 49 Romualdo Guerrero Garcia, Idem.
- 50 Leon Marco Garcia, Idem.
- 51 Regino Villares Lopez, Cabrejas del Pinar.
- 52 Pedro Bados Diez, Calderuela.
- 53 Laureano Ciria Asensio, Candilichera.
- 54 Caledonio Garcia Enciso, Idem.
- 55 Jose Garcia de Miguel, Canredondo.
- 56 Roberto Ortega Jimenez, Carbonera de Frentes.
- 57 Pablo Latorre Gallardo, Idem.
- 58 Tomas Monge Martinez, Carrascosa de la Sierra.
- 59 Jose Heras del Rio, Idem.
- 60 Joaquin Garces Garcia, Castil de Tierra.
- 61 Francisco Camara y Camara, Cidones.
- 62 Vicente Gonzalo Delgado, Idem.
- 63 Clemente Gonzalo Tejero, Idem.
- 64 Miguel Cuerda Pedro, Idem.
- 65 Donato Iglesias Garcia, Cirujales del Rio.
- 66 Francisco Muñoz Sanz, Cortos.
- 67 Casimiro Mingo Delgado, Idem.
- 68 Florencio la Mafa y Mafa, Cubo de la Sierrana.
- 69 Jacinto Arribas Garcia, Idem.
- 70 Melquiades Ayllon Lavega, Cubo de la Sierrana.
- 71 Tomas Soto Martin, Idem.
- 72 Juan Garcia Rodriguez, Cuellar de la Sierra.

- 73 Manuel Barranco Garcia, Cuevas de Soria.
- 74 Adrian Carnicero Barranco, Idem.
- 75 Felix Hernandez Martinez, Chavaler.
- 76 Miguel Martinez Arribas, Dombellas.
- 77 Damian Jimenez Garcia, Idem.
- 78 Indalecio Garcia Ruiz, Estepa de San Juan.
- 79 Teodoro Garcia Ruiz, Idem.
- 80 Luis Nuñez Gonzalez, Fraguas (Las).
- 81 Manuel Gonzalez Lablanca, Idem.
- 82 Atanasio Aldea Lopez, Idem.
- 83 Jeronimo Soria Gonzalez, Idem.
- 84 Pablo de Diego Pastor, Fuenteantón.
- 85 Dimas Laseca Martinez, Idem.
- 86 Silverio Rio Arribas, Idem.
- 87 Benito Fuenteisaz Ramirez, Fuenteisaz.
- 88 Eleuterio Almarza Garcia, Gallinero.
- 89 Juan Gallego Sanz, Idem.
- 90 Juan Antonio Corchon Gil, Garray.
- 91 Pablo Garcia del Campo, Idem.
- 92 Hilario Garcia Garcia, Idem.
- 93 Constancio Garcia Pinilla, Idem.
- 94 Pascasio Garcia del Rio, Idem.
- 95 Juan Gomez Gonzalez, Idem.
- 96 Marcos Diez Pino, Golmayo.
- 97 Ricardo Alonso Alfonso, Gomara.
- 98 Leon Calonge Calvo, Idem.
- 99 Alejandro Garces Perez, Idem.
- 100 Jose Martinez Sanz, Herreros.
- 101 Pedro Molina Tejero, Hinojosa de la Sierra.
- 102 Basilio Arranz de Pablo, Molinos de Duero.
- 103 Santos Garcia Garcia, Idem.
- 104 Leon Andres Condado, Muedra (La).
- 105 Ricardo Martinez Sanz, Narros.
- 106 Fernando Ciria Sanz, Navalcaballo.
- 107 Elias Verde Ayllon, Idem.
- 108 Luis Orden Gomez, Ocenilla.
- 109 Francisco Garcia Perez, Oteruelos.
- 110 Paulino Perez Orden, Pedrajas.
- 111 Leandro Moron Jimenez, Peroniel.
- 112 Felipe del Rio Garcia, Portelrubio.
- 113 Marcelino Hernandez Garcia, Idem.
- 114 Joaquin Alvaro Soria, Quintana Redonda.
- 115 Apolina Moreno Soria, Idem.
- 116 Juan Izquierdo Plaza, Idem.
- 117 Esteban Plaza Sanz, Idem.
- 118 Sotero Escalada Pereda, Rabanos (Los).
- 119 Felix Hernandez Gomez, Idem.
- 120 Juan la Marca Recio, Idem.
- 121 Casiano Borobio Tajahuerce, Raballar.
- 122 Nicolas Santa Cruz del Campo, Idem.
- 123 Sotero Calonge Garcia, Ranieblas.
- 124 Segundo Garcia Lozano, Idem.
- 125 Juan Gallardo Ciria, Idem.
- 126 Juan Martinez Lapuente, Idem.
- 127 Eloy Sanz Ortega, Idem.
- 128 Juan Garcia Ibañez, Rollamienta.
- 129 Agustin Romero Martin, Royo (El).
- 130 Jorge Calonge, Idem.
- 131 Timoteo Latorre Rodrigo, Idem.
- 132 Pedro Andres de la Hoz, Salduero.
- 133 Agapito Lomo Escribano, Idem.
- 134 Sotero Riosco Martin, Idem.
- 135 Felix Lopez Calvo Sanz, Andres de Soria.
- 136 Manuel Arribas Blanco, Soria.
- 137 Manuel Banda Borobio, Idem.
- 138 Alejo Calonge Garcia, Idem.
- 139 Angel del Amo Ropero, Idem.
- 140 Felipe Gil Garcia, Idem.
- 141 Ignacio Fernandez Ridruejo, Idem.
- 142 Manuel Mozas Martinez, Idem.
- 143 Justo Iglesias Perez, Sotillo del Rincon.
- 144 Cirilo Barranco Hernandez, Tardelcuende.
- 145 Leon Garcia Ibañez, Tardesillas.
- 146 Isidoro Mateo Sanz, Valdeavellano de Tierra.
- 147 Cayetano Verde Perez, Veilla de la Sierra.

- 148 Jose Lagunas Mateo, Villaciervos.
 - 149 Pedro Larrabia Martinez, Vinuesa.
 - 150 Leandro Nieto Carretero, Idem.
- Capacidades.*
- 1 Valentin Garces Jimenez, Alconaba.
 - 2 Felix de Miguel Heras, Martialay.
 - 3 Pedro Monge Martinez, Aldealseñor.
 - 4 Dionisio Garcia, Idem.
 - 5 Eugenio Castilla Alvarez, Aldealseñor.
 - 6 Bernabe Garcia, Idem.
 - 7 Agapito Diez Martinez, Alind.
 - 8 Faustino Anton Anton, Almajano.
 - 9 Eusebio Garcia Goivano, Idem.
 - 10 Felipe Campo Alvarez, Almarza.
 - 11 Julian Pinilla Diez, Idem.
 - 12 Primitivo Lallana Garcia, Almenar.
 - 13 Francisco Martinez Borobio, Idem.
 - 14 Octaviano Blasco Casado, Idem.
 - 15 Cirilo Ruiz Andres, Cabrejas del Campo.
 - 16 Santos Sanz Iglesias, Calderuela.
 - 17 Jose Tierno Hernandez, Idem.
 - 18 Luis Ciria Salas, Candilichera.
 - 19 Marcelino Martinez Gomez, Carbonera de Frentes.
 - 20 Eduardo Fernandez Gomez, Carrascosa de la Sierra.
 - 21 Santiago Alvarez Martinez, Cirujales del Rio.
 - 22 Gervasio Garcia Heras, Cuellar.
 - 23 Benito Aragonés Perez, Cuevas de Soria.
 - 24 Santiago Nuñez Soria, Fraguas (Las).
 - 25 Ezequiel Gonzalez Lallana, Idem.
 - 26 Andrés Recio Blazquez, Fuenteisaz.
 - 27 Fortunato Lopez Lozano, Garray.
 - 28 Eusebio Torres Verde, Golmayo.
 - 29 Eugenio Martinez Perez, Idem.
 - 30 Andrés Angulo Bados, Gomara.
 - 31 Eugenio Villaciervos Nicolas, Herreros.
 - 32 Marcos Perez Molina, Ituro.
 - 33 Pablo Angulo Garcia, Ledesma de Soria.
 - 34 Felipe Alcalde Labanda, Idem.
 - 35 Andres Martinez Diez, Idem.
 - 36 Manuel Alonso Garcia, Narros.
 - 37 Eustaquio Ayllon Gomez, Navalcaballo.
 - 38 Severo Romera Blasco, Idem.
 - 39 Eugenio Orden Delgado, Ocenilla.
 - 40 Damaso Garcia Perez, Oteruelos.
 - 41 Gabino Martinez Gil, Peroniel.
 - 42 Manuel Muñoz Manrique, Quintana Redonda.
 - 43 Pedro Romo Cuenca, Rabanos (Los).
 - 44 Sinfiriano Martinez Ramos, Idem.
 - 45 Antonio Soria Soria, Royo (El).
 - 46 Juan Arribas Garcia, S. Andres de Soria.
 - 47 Gregorio Cuevas Acebas, Soria.
 - 48 Lázaro Garces Ramos, Idem.
 - 49 Lucinio Llorente Llorente, Idem.
 - 50 Cándido Medina Garcia, Idem.
 - 51 Manuel Ruiz de Pablo, Idem.
 - 52 José Sanz Oliveros, Idem.
 - 53 Vicente Serrano Garcia, Idem.
 - 54 Telesforo Povar la Rubia, Idem.
 - 55 Matias Cuevas Acebas, Idem.
 - 56 Salvador Gonzalez Romero, Idem.
 - 57 Basilio Jimenez Benito, Idem.
 - 58 Angel Moreno Garcia, Idem.
 - 59 Isidoro Martinez Ruiz, Idem.
 - 60 Laureano de la Orden Molina, Idem.
 - 61 Antonio Perez Sevilla, Idem.
 - 62 Silvino Paniagua Nevares, Idem.
 - 63 Cecilio Angulo Redondo, Tardajos.
 - 64 Esteban Romero Angulo, Idem.
 - 65 Maximo Diego Gonzalo, Idem.
 - 66 Ciraco Lapuente Hernandez, Tardelcuende.
 - 67 Esteban Vallejo Garces, Tejado.
 - 68 Isidro Angulo Jimeno, Idem.

- 69 Andres Sanz Garcia, Torrevicente.
- 70 Mateo Hernandez Marco, Villabuena.
- 71 Mariano Millan Gomez, Villaciervos.
- 72 Felipe Martin Tello, Idem.
- 73 Juan Asensio Duro, Villares de la Sierra.
- 74 Elias Garcia Orden, Villa verde del Monte.
- 75 Eustaquio Rodrigo Perez, Idem.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expdo la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en Soria a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.—Amador Molina.—Visto bueno.—El Presidente, Lopez Arbizu.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. Gabriel Cayón Duomarco, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que por D. Félix Martínez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almarza, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado a obtener a su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca urbana:

Pueblo de Almarza.

Una casa de vivienda sita en dicho pueblo en la calle de la Plaza, consta de piso bajo y principal, mide una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, linda por derecha con corral y casa de Victoriano Muñoz; izquierda, con callejón para la caída de aguas de dicha casa, espaldas con casa y corral de Ignacio Sanz, hoy sus herederos, y por su entrada, frente, con dicha calle de la Plaza, hoy del Marqués de Vadillo; actualmente linda por la derecha de Tomás Muñoz.

Dicha casa la adquirió el recurrente por compra hecha a D.ª María Sanz González y su esposo D. Angel de Córdoba Soria, en escritura de trece de Mayo del año actual, autorizada por el Notario de esta capital D. Felipe Villanueva Peña.

En su virtud, se convoca por primera vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada o que pudieran tener en la finca algún derecho real, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde que el presente se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Soria a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

ALMAZAN

D. Angel Martin Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Florencio Antón Ortega, vecino de Casillas de Berlanga, con motivo de la causa que se le siguió por homicidio de su convecino Benito Carrasco, he acordado sacar a pr mera subasta los bienes embargados a dicho penado y son los siguientes:

Muebles.

Un calderillo de cobre, tasado en 2'50 pesetas; una sarten usada, en una id.; un balde usado, en 1'25 id.; un cántaro, en 0'50 id.; un banco respaldo pequeño, en 6 id.; dos pucheros, en 0'50 id.; dos medias fuentes, en una id.; un baul, en 12 id.; una mesa grande, en 10 id.; dos tahuretes, en 5 id.; un orinal, en una id.; un par de botas, en 4 id.; un maletín, en una id.; una

azada, en 6 id.; dos sábanas de lienzo viejas, en 10 id.; cinco cuadros con cromo, en 5 id.; una artesa con tablero y varillas, en 13'50 id.; tres fanegas de trigo, en 51 id.; y cuarenta cencerros, en 20 id.

Inmuebles.

Una finca rústica en el sitio titulado Valle rices, sita en término de Casillas, de 4 celemines de cabida, linda por el Norte, finca de Maria Antón; Este, barranco; Sur, dicha Maria, y Oeste, de varios; tasada en 25 pesetas.

Otra en la Sima, de 4 celemines, linda por el Norte, se ignora; Este, finca de Felipe Agengjo; Sur, de Simón Miguel, y Oeste, liego; en 15 pesetas.

Otra en Valdepozo, de 6 celemines, linda Norte y Oeste, liego; Este, Braulio Romanillos, y Sur, Eleuterio Yubero; en 30 pesetas.

Otra en dicho sitio, de igual cabida que la anterior, linda por el Norte y Sur, de Cayetano Alonso; los demás aires, liego; en 30 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Caltojar, el día cinco de Septiembre próximo a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que las fincas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazan a once de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Angel Martin.—El Secretario judicial, Martin Santa Maria.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agricolas.—Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica, durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta, y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- d) A probar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:
 - Gramática castellana.
 - Geografía general y de Europa.
 - Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría) y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas, serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes citado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayem.

Apéndice al amillaramiento.

Formado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de cada uno de los pueblos que a continuación se expresan, el apéndice al amillaramiento y el acta de recuento de ganados, base de la derrama contributiva para el año económico 1921-22, se hallarán expuestos al público dichos documentos, por término de quince días, en las Secretarías respectivas, al objeto de que los contribuyentes a quienes interesa, puedan presentar las reclamaciones oportunas, si se creen perjudicados.

Pueblos que se citan.

Muriel de la Fuente.